



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La realidad actual nos lleva a importantes modificaciones en los sistemas hortícola y vitivinícola, los que deben buscar el cambio de una producción de oferta hacia una demanda, lo que requiere de una mejor y mayor vinculación del productor con el resto de la cadena, acercándolo a los requerimientos del consumidor.

Tal circunstancia impone realizar grandes esfuerzos para acceder permanentemente a nuevos mercados e incorporar tecnología, entre otras acciones, esfuerzos que sólo son posibles desde la óptica de una integración de todo el complejo hortícola y vitivinícola.

Tales circunstancias, sostenerse y desarrollarse sólo será posible desde un esquema asociativo, que permita al productor integrar su producción a los procesos de comercialización a través de un modelo de vinculación que genere la confianza y seguridad jurídica entre las partes.

En consecuencia, se avanza significativamente en ambas situaciones estableciendo mecanismos que garantizan un mayor control del proceso de clasificación, a la vez que una presunción a favor del productor cuando el procedimiento legal previsto no es cumplimentado por el empacador o industrial y, en lo que concierne al precio, se toman como componentes tanto lo que es el costo de producción previsto por la ley n° 3460, como es necesario incremento por los reintegros, reembolsos u otros beneficios que pudieren acordársele al exportador por los productos de exportación, distribuyéndose entonces solidariamente los beneficios de tales actividades.

Por ello.

**AUTOR:** Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Extiéndese a la actividad hortícola y vitivinícola, la ley n° 3611 sobre transparencia frutícola.

**Artículo 2°.-** Reglaméntase la extensión de la ley n° 3611 a las actividades hortícola y vitivinícola a los treinta (30) días a contar desde la fecha de sanción de la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.